

**RESOLUCIÓN No. 106  
(JULIO 8 DE 2021)**

Por medio de la cual se conforma el Comité de Convivencia del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, para el periodo 2021 – 2023

**EL GERENTE GENERAL**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que le confiere la Resolución 0652 del 2012, 1356 de 2012, y el Decreto 1010 de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución 0652 de 2012 y 1356 de 2012, “Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones”, establece lo siguiente:

“**Conformación**”. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Los integrantes del Comité preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales tales como: respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

El número de servidores públicos o trabajadores que integrará el comité depende del tamaño de la entidad pública.

Para las entidades con entre 11 y 50 servidores estará conformado por cuatro (4) miembros, dos (2) representantes de los trabajadores y dos (2) del empleador.

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por la misma entidad e incluirse en la respectiva convocatoria de elección.

Que el artículo 5 de la misma norma, establece: “**Período del Comité de Convivencia Laboral**”. El período de los miembros del comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años a partir de la conformación del mismo que se contarán desde la fecha de conformación del mismo, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección o designación.

Que mediante correo electrónico enviado el 21 de julio de 2021, se convocó a los interesados en conformar el comité de Convivencia Laboral por parte de los empleados del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales; realizando de manera satisfactoria la votación el día 27 de julio de 2021.

Que dentro del término establecido se inscribieron cinco (5) candidatos con calidad de servidores públicos, quienes cumplieran con los requisitos y cualidades exigidos para formar parte del Comité de Convivencia Laboral del ICTM.

Que la comisión electoral socializó el acta de escrutinio ante el secretario general, manifestando que los votos recibidos para los candidatos fueron los siguientes:

CANDIDATO	NOMBRE	No DE VOTOS
Por el candidato No 1	Claudia Amanda Vallejo Usquiano	10
Por el candidato No 2	Diana Ramirez Castaño	10
Por el candidato No 3	Natalia Valencia López	2
Por el candidato No 4	Fabián Ruiz Macías	2
Por el candidato No 5	Rubmarth López Toro	1
	Votos en Blanco	1
	<b>Total de votos</b>	<b>26</b>

Que el párrafo 3 del artículo 3 de la Resolución 0652 del 30 de abril de 2012 establece que: *“Serán elegidos como representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales”.*

Que una vez verificados los requisitos establecidos para la conformación del Comité de Convivencia Laboral del ICTM para el período 2021 - 2023, este despacho considera procedente designar como representantes del Instituto, a los funcionarios públicos que desempeñan los siguientes empleos:

<b>Principal</b>	<b>Claudia Amanda Vallejo Usquiano</b>
<b>Principal</b>	<b>Diana Ramírez Castaño</b>
<b>Suplente</b>	<b>Natalia Valencia López</b>
<b>Suplente</b>	<b>Fabián Ruiz Macías</b>

Que es procedente conformar el Comité de Convivencia Laboral del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales, para el período 2021 – 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como representantes principales y suplentes de los servidores públicos ante la comisión de personal del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales para el periodo 2021 – 2023, de acuerdo con el proceso electoral que se adelantó los días 22 y 23 de marzo de 2022, los siguientes servidores públicos.

1. Claudia Amanda Vallejo Usquiano, identificada con cédula de ciudadanía 30.294.290, representante principal.
2. Diana Ramirez Castaño, identificada con cédula de ciudadanía 1.053.823653, representante principal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 3 de la Resolución No. 0652 del 30 de abril de 2012, los representantes del Gerente General ante el Comité de Convivencia Laboral de la entidad, serán los siguientes servidores públicos;

1. La servidora pública ANA LORENA GOMEZ MARIN, quien se desempeña como Profesional Universitario de Mercadeo.
2. El servidor público JHON FREDY DIAZ MARTÍNEZ, quien se desempeña como Técnico Administrativo de Cultura.

**ARTÍCULO TERCERO:** El período de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, contados a partir de su conformación mediante la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Será competencia del Comité de Convivencia Laboral ejercer las funciones establecidas en la Resolución 0652 del 30 de abril de 2012, y demás normas relacionadas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar la presente resolución a los servidores públicos que conforman el Comité de Convivencia Laboral del Instituto de Cultura y Turismo de Manizales período 2021 – 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los 8 días del mes de julio de 2021



**CAMILO NARANJO MOLINA**  
GERENTE GENERAL